



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 242 - GADMIA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante oficio N° 75-VEO-GADMIA-2018, la señora Concejala Evelin Ormazza Santander, indica: Señor Alcalde, en calidad de Concejala y Vicealcaldesa del cantón Lago Agrio, me permito presentar a usted, el "Proyecto de Resolución de Reconocimiento a los señores Oficiales de la Policía Nacional y del Ejército Nacional por su Meritoria Labor", a fin de que sea incluido como punto de orden del día en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del día viernes 28 de diciembre del 2018, a las 14H00, para su respectivo análisis y decisión, y adjunta la referida resolución que dice:

RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO A LOS SEÑORES OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL Y DEL EJÉRCITO NACIONAL POR SU MERITORIA LABOR.

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador reza "*Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego inestricto al ordenamiento jurídico*".

Que, el inciso primero del artículo 159 *ibidem* expresa: "*Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución*".

Que, el Art. 163 *Ejusdem* señala, "*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es*



atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el inciso primero del Art. 229 Ibidem determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Que, el inciso final del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la Facultad normativa señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, La letra d del Art. 57 Ibidem, expresa que es atribuciones del concejo municipal: "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

Que, el número 10 del artículo 97 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley: "10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público".

Que, el inciso primero y tercero del artículo 100 Eiusdem, respecto de las Condecoraciones preceptúan: "Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo... En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales".

Que, el número 4 del artículo 234 Ibidem, establece que además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad: "4. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos del servicio".

www.lagoagrio.gob.ec



Que, el trabajo es fuente de desarrollo personal y social que humaniza al mundo, a través de la posibilidad de transformarlo; realidad que es más evidente en el caso del trabajo policial, que de manera anónima y silenciosa, contribuye a generar las condiciones de tranquilidad en las cuales las personas pueden desarrollar sus diferentes iniciativas. Con una profunda implicación ética, el trabajo es responsabilidad: con uno mismo, con la familia, con la institución, con la comunidad que por su intermedio tiene la posibilidad de crecer, no sólo en cuanto a los recursos, sino también en cuanto a dignidad, toda vez que lo que es ganado a través de un esfuerzo legítimo, genera un sentimiento colectivo de valorización en las propias capacidades a partir de las cuales se puede alcanzar a las metas y propuestas.

Que, la Policía Nacional del Ecuador, al ser una institución que proporciona un servicio, conlleva en sí mismo la esencia de todos y cada uno de estos supuestos: así, el valor del trabajo desde lo social se encuentra en actividad de sus hombres y mujeres despliegan para coadyuvar a la generación de condiciones que permitan la consecución del buen vivir; desde lo institucional, su valor radica en la capacidad de trabajar en equipo, hacia esos intereses claramente definidos; y, desde lo personal, la posibilidad de acceder a una opción de vida para que a la par que nos permite vivir nuestra vocación, nos permite generar condiciones de estabilidad para nosotros y nuestra familias. Sin dudarlo el valor del trabajo, radica en su capacidad de dignificar las acciones de las personas.

Por los valores institucionales y personales, es motivo de satisfacción condecorar hoy a los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional y del Ejército Nacional, destacados por sus méritos, virtudes y su buena labor al servicio en cada una de sus instituciones y por el apoyo irrestricto prestado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.

RESUELVE:

Artículo 1: Hacer un justo reconocimiento a quienes se han convertido en servidores públicos ejemplares, quienes se han destacado por los méritos, virtudes y el servicio a su buena labor policial logrando posicionar la imagen institucional a través del despliegue de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, contrarrestando así los delitos que afectan el cantón Lago Agrio, que trabajando en equipo con la administración municipal, han contribuido al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana de los habitantes de este cantón.

Artículo 2: Exaltar las virtudes de los miembros del Ejército Nacional y Policía Nacional que se relacionan en el presente acto administrativo, por su abnegación y servicio en cumplimiento de las labores desempeñadas en el área general del cantón Lago Agrio.



Artículo 3: Rendir homenaje público por los méritos, virtudes en el servicio y su buena labor policial a los miembros de la Policía Nacional que se enuncian a continuación:

Coronel de E.M Edwin Miguel Ruiz Jácome, JEFE DISTRITO LAGO AGRIO; Mayor de Policía Edwin Rockefeller Fierro Santamaria Jefe de Antinarcóticos Sucumbios;

Artículo 4: Rendir homenaje público por los méritos, virtudes en el servicio y su buena labor policial a los miembros del Ejército Nacional que se enuncian a continuación: TCRN. DE E.M Germán Viniño Bravo Terán Comandante del Batallón de Selva 56 Tungurahua; MAYO. DE A. Fausto Jhoarcei López Pérez, Sub Comandante del Batallón de Selva Nro. 56 Tungurahua; y, al TCRN Juan Carlos Jiménez, Comandante de 53 Rayo.

Artículo 5: Los reconocimientos otorgados en la presente resolución se impondrán en ceremonia especial, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Artículo 6: Copia de la presente resolución será entregada a cada uno de los reconocidos en nota de estilo.

Que, en el décimo punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del proyecto de resolución de reconocimiento a los señores oficiales de la Policía Nacional y del Ejército Nacional por su meritoria labor;

Que, luego del análisis del referido proyecto de resolución, las señoras Concejales, los señores Concejales y la señora Vicealcaldesa, votan por la moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

R E S U E L V E:

Aprobar el proyecto de resolución DE RECONOCIMIENTO A LOS SEÑORES OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL Y DEL EJERCITO NACIONAL POR SU MERITORIA LABOR, y que agregue en el Artículo dos, Policía Nacional. En el artículo tres, se ponga los siguientes nombres: Coronel de E.M Edwin Miguel Ruiz Jácome, JEFE DISTRITO LAGO AGRIO; Mayor de Policía Edwin Rockefeller Fierro Santamaria Jefe de Antinarcóticos Sucumbios; y en el Art. 4; TCRN. DE E.M Germán Viniño Bravo Terán Comandante del Batallón de Selva 56 Tungurahua; MAYOR DE A. Fausto Jhoarcei López Pérez, Sub Comandante del Batallón de Selva Nro. 56 Tungurahua; y, al TCRN Juan Carlos Jiménez, Comandante de 53 Rayo.
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja diciembre 28. 2018

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

